

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente - EXP. PRO. No. 2021-00616 (Z.A.)

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, manifiesto:

Petición

Mediante Oficio S/N, sin fecha, el señor José Alejandro Ortiz Garcés, Presidente de la Liga Deportiva Barrial “Obrero Independiente”, solicitó a la Administración Zonal Manuela Sáenz que se dé trámite a la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio Nro. 197985 de propiedad municipal.

Además señala que las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, son las siguientes:.

- Una cancha de fútbol
- Una cancha de básquet
- Una cancha de voley
- Una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte
- Una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur
- Cerramiento interno de mallas en mal estado
- Dos camerinos mal diseñados
- Sede Social incompleta
- Vivienda para conserjería pequeña con baño en el frente de esta vivienda se expende alimentos
- Junto a la tribuna norte funciona una casaeta de alimentos.

Para el efecto, el ciudadano adjuntó: el nombramiento de Presidente y Representante Legal del Comité que preside; así como el Acuerdo ministerial Nro. 242 emitido en el Ministerio del Deporte con el que se aprobó el estatuto de la organización; y, el referido estatuto.

Informes de la Administración Zonal Manuela Sáenz, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Bienes Inmuebles

1. Mediante Informe Social constante en el Memorando No. ADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020, la Tlga. Mónica Paulina Guevara, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en la parte pertinente manifestó:

“Al momento de hacer la inspección el día viernes 30 de octubre del 2020, en horas de la mañana se pudo constatar que el predio de propiedad municipal signado con el No197985 con Geo Clave 170103250404013111, es ocupado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente desde hace varios años en el cual se desarrolla campeonatos de fútbol con equipos del barrio.

Es una cancha reglamentaria de arena para jugar fútbol con un cerramiento de malla en toda la cancha, dos puertas a los costados oriental y occidental, la misma que se encontraba sin candado al momento de la inspección.

Además se puede constatar la existencia de dos tribunas en el predio municipal, una al lado sur de la cancha y otra al lado occidental de la misma.

Existe una sede social en la que se realizaban las reuniones para la organización de los partidos de fútbol de los fines de semana.

Junto a la sede social existe una construcción la misma que es ocupada por la persona que cuida las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Adicional existe un parque infantil en el costado oriental del predio municipal, el mismo que cuenta con sube y baja, escalera china, columpio, escalera de bomberos, resbaladera.

CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto me permito dar informe FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal.”

2. Mediante Informe Técnico de 25 de noviembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en lo pertinente indicó:

“De acuerdo a la información constante en el sistema catastral SIREC-Q, el predio solicitado para Convenio de Uso y Administración, cuenta con un área gráfica de 9925.97 m2. Y un área según escritura de 10355.66 m2. Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidores 50.43m²
- Casa barrial, vivienda cuidador y SS.HH 167.17m²
- Graderío con visera (laso sur) 153.75m²

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- | | |
|---|---------------------|
| - Graderío con visera (lado occidental) | 44.60m ² |
| - Caseta de comida (estado deplorable) | 11.62m ² |

Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección. Se encuentran en regular estado de conservación como se observa en las fotografías anteriores.

Sumado a las áreas construidas, en el predio funcionan dos canchas deportivas, una de fútbol y una de vóley.

El predio en su lindero noreste colinda con un accidente geográfico, razón por la cual será necesario tomar en cuenta las observaciones detalladas en el Informe de Regulación Metropolitana. De la misma manera, previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial.”

3. Mediante Informe Técnico Ambiental Nro. 226 UA-DGPD-2020 de 02 de diciembre de 2020, elTlgo. Marco Vinicio Jimenez, Responsable de la Unidad de Ambiente Zona Centro, en lo pertinente señaló:

“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Las actividades que se realizan en las instalaciones de la Liga Barrial Obrero Independiente NO GENERAN contaminación ambiental significativa.*
- *Las actividades de práctica deportiva que se realiza en la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente en el predio No. 197985, es factible que se realicen estas actividades en el predio señalado, puesto que no representan un riesgo grave para el ambiente.*
- *Se recomienda a la Liga Barrial Obrero Independiente que el predio sea utilizado exclusivamente para realizar Prácticas Deportivas”*

4. El Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021, en su parte pertinente dice:

“esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1013-O de 27 de abril de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“Con fundamento en los Criterios Zonales Favorables, emitidos en los informes: Técnico: GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M; Social; GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M; DMC: INFORME TECNICO N°DMC-UCE-2021-2360; Criterio Jurídico AZC:GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M, y en concordancia con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Administración y Uso, esta Administración Zonal emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1, 2 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y anexa al expediente los informes elaborados por las Direcciones Metropolitanas: DM Catastro, DM Deporte y Recreación, DM Gestión de Bienes Inmuebles” .*

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-0854-M de 1 de junio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-039-2022.

7. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-039-2022 de 1 de junio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

“4. Liga Deportiva Barrial Turubamba está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 197985 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N, cuenta con cancha de fútbol con tribunas y viseras en los dos lados sur y occidental, cancha de baloncesto, cancha de ecuavóley, camerinos, sede social, vivienda para la conserjería, baterías sanitarias y cerramiento interno de malla.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente

3. CONCLUSIONES

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Administración y Uso del predio municipal 197985, ubicado en la Ciudadela Obrero Independiente, calle S5G-S/N de la parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...].”

8. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2431-O de 1 de julio de 2022, indicó:

“Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-0116 de 1 de julio de 2022 con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE**. (...)*”

9. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0114 de 1 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001, por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670, protocolizada mediante escritura pública realizada el 17 de abril de 1989, ante el Dr. Marco Vela Vasco e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 1992, según Acta de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.*

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 197985 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 197985, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

*El predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001 es de propiedad municipal por ser **ÁREA VERDE** de la Cooperativa de Vivienda Obrero Independiente de acuerdo a Ordenanza No. 2670.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DE DEPORTE BARRIAL OBRERO INDEPENDIENTE**.”*

10. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O de 3 de agosto de 2022, informó:

*“Por lo expuesto, y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir **Criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.*

Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1680 de 25 de julio de 2022 actualizado en lo que respecta a la razón, correspondiente al Bien Inmueble de predio No. 197985 y clave catastral No. 20705-10-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja sin efecto el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-0967 de 04 de mayo de 2022, anexo en el Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1082-O de 10 de mayo de 2022 .”

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2309-O, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz remitió a esta Procuraduría Metropolitana, el expediente administrativo completo.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001, ubicado en la Calle S5G- S/N, parroquia Puengasí, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001, ubicado en la Calle S5G- S/N, parroquia Puengasí, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1985-O, de fecha 03 de agosto de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Manuela Sáenz, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula segunda (antecedentes) se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 197985. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI. (ii) incorporar todos los informes técnicos y legales emitidos por las diferentes dependencias municipales.
- c) En la cláusula tercera (documentos Habilitantes), primero se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Obrero Independiente; (v) incluir todos los informes técnicos y legales emitidos por las diferentes dependencias municipales. (vi) incluir la Resolución del Concejo Metropolitano que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso.
- d) En la cláusula quinta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma total, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- e) En la cláusula décima segunda (plazo del convenio), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.
- f) En la cláusula decima cuarta (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial Turubamba.
- g) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2309-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O.pdf
- informe_tecnico_no.0116_197985-signed-signed.pdf
- [untitled]_2022071912465100.pdf
- gaddmq-azms-2022-1013-o (3).pdf
- _informe_tecnico_ambiental_liga_barrial_obrero_independiente (3).pdf
- gaddmq-azms-2021-0420-o (4).pdf
- dmghi_-14474_-_01306_-_propiedad_-_1992_(1)_ordenanza-2670 (3).pdf
- dmghi_informe_tecnico_no._30_predio_197985-signed (3).pdf
- documentos_habilitantes-solicitud (3).pdf
- ficha_tecnica_-_dac_-_convenio (4).pdf
- informe_social (3).pdf
- informe_social (4).pdf
- propuesta_convenio_obrero_independiente-_casa (3).docx
- informe_legal_azc (3).pdf
- informe_tecnico_azc (3).pdf
- informe_tecnico_-_dac_-_convenio (4).pdf
- ofi._respuesta_tecnico_azc (3).pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3925-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- deporte_informe_tecnico_-_convenio (3).pdf
- ofic_-_catastro_-_2-03-2021 (6).pdf
- ficha_para_convenio_de_uso_actualizada (8).pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1768-O (1).pdf
- [Untitled]_2022090709502200.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-2309-O.pdf
- Digitalización rápida en ByN a archivo PDF_1_20220922160421795.PDF

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Especialista
Zaida Carolina Almeida Falcon
Líder de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Zaida Carolina Almeida Falcon	zcac	PM-SPAT	2022-09-19	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-21	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	

